



## Rescisión independiente de las garantías contextuales

Por Juan Carlos Noguera de Erquiaga y Óscar Sánchez De La Torre. Socios de Pintó Ruíz & Del Valle

La primera de las cuestiones a resolver cuando tratamos la rescindibilidad de las llamadas garantías contextuales, esto es, aquellas prestadas por el concursado a favor de un tercero que de forma simultánea recibe un crédito, consiste en discernir si jurídicamente es posible rescindir una garantía personal y dejar subsistente el contrato cuyo cumplimiento garantiza.

Ante lo controvertido de la cuestión, pasamos a continuación a analizar brevemente algunas de las conclusiones procesales alcanzadas por nuestros Tribunales.

### 1. 1. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL. CONTROVERSIA SOBRE LA NECESIDAD O NO DE IMPUGNAR EL NEGOCIO JURÍDICO EN SU INTEGRIDAD

Como punto de partida de nuestro análisis, resulta muy ilustrativa la **Sentencia del Juzgado Mercantil nº 1 de Oviedo, de 18 de febrero de 2010**, que concentrándose en un supuesto de concursado fiador, y si bien considera controvertida la rescindibilidad autónoma o aislada de las garantías otorgadas simultáneamente al contrato principal, señala que, ajustándose al Derecho Común y a la teoría general del contrato, admitir la rescisión aislada de la garantía constituida de forma simultánea al contrato garantizado supone atacar los elementos esenciales del mismo (artículos 1261 y ss. CC)

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |